

1 CONTRATO DE CONSTRUCCION (REMODELACION Y AMPLIACION) DE UN EDIFICIO PARA

2 INSTALAR UN LABORATORIO DE MOSCA ESTERIL DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

3 VEGETAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y FORMALIZADO POR CODOCSA.—

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,

5 con cédula de identidad número 1-379-262, en mi calidad de Ministro de

6 Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 19709 del

7 8 de mayo de 1990 publicado en el Diario "La Gaceta" número 86 de esa misma

8 fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y ROBERTO FIATT SERAVALLI,

9 mayor, casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número 1-546-782,

miembro activo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica,

con número de registro IC-3866, en mi condición de Tesorero con facultades de

apoderado generalísimo son límite de suma de la Empresa Constructora y

Consultora CODOCSA S.A., inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público

a los tomos 455, 668 y 693, folios 173, 068 y 025, asientos 118, 159 y 026,

cédula de persona jurídica número 3-101-080009-31 en adelante denominada "EL

CONTRATISTA", suscribimos el presente contrato, para la ejecución del proyecto

de remodelación y ampliación de edificación existente, para el establecimiento

del Laboratorio de Mosca Estéril de la Dirección General de Sanidad Vegetal de

"EL MINISTERIO" a desarrollarse en terreno a disposición de esta entidad,

mediante convenio de uso celebrado con la Dirección General de Aviación Civil

del MOPT, ubicado en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Tobías

Bolaños, Las Pavas, San José.-----

CLAUSULA PRIMERA: Por medio de resolución de la Comisión Fiscalizadora de

Construcciones de "EL MINISTERIO" del 19 de febrero pasado se aprobó la

adjudicación de la Licitación Privada 49-92 de la obra citada a "EL

CONTRATISTA", por un monto de ₡ 7.880.000.00 (siete millones ochocientos

ochenta mil colones 00/100) y un plazo de entrega de ciento cincuenta días

naturales (150 días naturales).-----

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte del presente contrato, las disposiciones

legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación administrativa,



1 las condiciones establecidas en el Cartel, los planos constructivos y
2 especificaciones técnicas preparados por la firma consultora ARINSA S.A., la
3 oferta presentada por "EL CONTRATISTA", la resolución de adjudicación y la
4 orden de compra No. 1858, emitida por el Departamento de Proveduría de "EL
5 MINISTERIO".-----

6 **CLAUSULA TERCERA:** "EL CONTRATISTA" asumirá la dirección técnica de la obra,
7 por intermedio del Ing. Roberto Fiatt Seravalli, miembro activo del Colegio
8 Federado de Ingenieros y Arquitectos con número de registro IC-3866, el cual
9 estará obligado a visitar el sitio de la obra, una vez por semana como mínimo.

0 "EL CONTRATISTA" debe obtener por su cuenta el permiso de construcción de la
1 Municipalidad del Cantón respectivo en que se ejecutará la obra.-----

2 **CLAUSULA CUARTA:** "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aumentar, disminuir
3 o modificar los alcances del presente contrato, conforme a los porcentajes y
4 condiciones establecidos por las disposiciones legales que rigen la materia de
5 contratación administrativa.-----

6 **CLAUSULA QUINTA:** "EL MINISTERIO" se reserva la función fiscalizadora y de
7 supervisión técnica del proyecto, a efectos de que el presente contrato se
8 cumpla en la oportunidad y condiciones administrativas y técnicas establecidas
9 por el presente contrato. Tales funciones, en representación de "EL
0 MINISTERIO" como profesional responsable del proyecto, las asumirá el Ing.
1 Federico Picado Gómez, Coordinador de Construcciones de la Dirección de
2 Recursos Externos de "EL MINISTERIO".-----

3 **CLAUSULA SEXTA:** En el evento de incumplimientos no subsanables, por razones
4 de orden técnico, "EL MINISTERIO" podrá optar por rechazar o aceptar bajo
5 protesta la obra ejecutada, lo que se expresará por medio del acta de recibo
6 de obra, en la que se expresarán todas las circunstancias del hecho, sin
7 perjuicio de las sanciones civiles o penales a que se haga acreedor "EL
8 CONTRATISTA". Si los incumplimientos son subsanables, su reparación se hará
9 sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan por demora
0 en la entrega final de la obra, y correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA".-----

CLAUSULA SETIMA: "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar la obra objeto de la presente contratación, dentro del plazo de los siguientes ocho días naturales a la firma de la orden de inicio del proyecto y entregarlo en el plazo y condiciones establecidas en la oferta. La orden de inicio se dictará con posterioridad al refrendo del presente contrato, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República.-----

CLAUSULA OCTAVA: La obra objeto de la presente contratación deberá ser entregada en un plazo de 150 días naturales, contados a partir de los ocho días siguientes posteriores a la firma de la orden de inicio del proyecto. En caso de demora en la entrega de la obra, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "EL MINISTERIO" por concepto de multa, el 1% del saldo no girado al momento de la demora, por cada día natural de atraso. "EL CONTRATISTA" autoriza a "EL MINISTERIO", para que el monto correspondiente sea deducido de cada factura presentada a trámite de pago o de la garantía de cumplimiento del proyecto.---

CLAUSULA NOVENA: No obstante el plazo de entrega señalado en la cláusula anterior, se autorizarán prórrogas cuando concurren atrasos imputables a fuerza mayor debidamente justificadas por "EL CONTRATISTA" o por demoras ocasionadas o situaciones generadas por "EL MINISTERIO". Tales prórrogas se deberán solicitar a la Dirección General de Sanidad Vegetal, por intermedio del profesional responsable del proyecto, en el plazo señalado en el artículo 237 del Reglamento de la Contratación Administrativa.-----

CLAUSULA DECIMA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ₡7.880.000.00 (siete millones ochocientos ochenta mil colones 00/100), contra la presentación de facturas parciales conforme al avance del proceso constructivo y la tabla de pagos del proyecto. "EL MINISTERIO" adelantará el 10% del monto de la adjudicación, el cual será girado contra la presentación de un plan de inversión del mismo y de una garantía complementaria a satisfacción de "EL MINISTERIO". El adelanto será deducido de las facturas de avance en un porcentaje similar al girado.-----



1 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El trámite de pago de las facturas de avance de obra,
2 reajustes de precios y de trabajos extraordinarios, tendrá una duración máxima
3 de 15 días naturales, que se contarán a partir de su recibo en la Dirección
4 General de Sanidad Vegetal de "EL MINISTERIO". Los pagos serán cubiertos con
5 Recursos de la Subpartida 510-Edificios de la Cuenta Especial MAG-Sanidad
6 Vegetal No. 56100-1 del Banco Nacional de Costa Rica, Presupuesto 1992.-----

7 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" deberá depositar en el Departamento
8 de Proveeduría de "EL MINISTERIO" la Garantía de Cumplimiento, que se establece
9 conforme a las condiciones del Cartel, en el 5% del monto de la adjudicación.--

10 **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Concluída la obra objeto de la presente contratación,
11 dentro del plazo originalmente acordado más las prórrogas autorizadas, "EL
12 CONTRATISTA" procederá a su entrega ante funcionarios competentes designados
13 por "EL MINISTERIO" de conformidad con lo que establece el Reglamento de
14 Contratación Administrativa, en el Artículo 247.-----

15 **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El personal de "EL CONTRATISTA", directo o indirecto,
16 no tendrá relación laboral alguna con "EL MINISTERIO" el cual queda exonerado
17 de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución del proyecto objeto
18 de contratación.-----

19 **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Para efectos fiscales se estima el presente contrato
20 en la suma de ¢ 7.880.000.00 (siete millones ochocientos ochenta mil colones
21 00/100).-----

22 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San
23 José, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.-----

24 
25
26 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

27 J. R. Lizano S.



28 
29 **EL CONTRATISTA**

30 **Roberto Fiatt Seravalli**

ADDENDUM AL CONTRATO DE CONSTRUCCION CT-05-93 (REMODELACION Y AMPLIACION DE UN EDIFICIO PARA INSTALAR EL LABORATORIO DE MOSCA ESTERIL DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA)

Entre nosotros, **MARIO CARVAJAL HERRERA**, mayor, casado, Doctor en Administración y Ciencias Políticas y Abogado, con cédula de identidad número 9-001-964, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de nombramiento No. 23308-P, del 8 de mayo de 1994, publicado en "La Gaceta" No.88, del 9 de mayo del mismo año, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" y **Roberto Fiatt Seravalli**, mayor, casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número 1-546-782, miembro activo de Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, con número de registro IC-3866, en mi condición de Tesorero con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Empresa Constructora y Consultora CODOCSA S.A., inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a los tomos 455, 668 y 693, folios 173, 068 y 025, asientos 118, 159 y 026, cédula de personería jurídica número 3-101-080009-31 en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", suscribimos el presente Addendum para modificar las cláusulas, primera, segunda, décima, décima primera y décima quinta, del Contrato CT-05-93, para que se lean de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: Por medio de Resolución de la Comisión Fiscalizadora de Construcciones de "**EL MINISTERIO**" del 19 de febrero de 1993, se aprobó la adjudicación de la Licitación Privada No.49-92 de la obra citada a "**EL CONTRATISTA**". Que al amparo de la resolución de la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, oficio 06927 del 9 de junio de 1994, de conformidad con los términos de la propuesta de costos presentada por "**EL CONTRATISTA**", del 4 de enero de 1994 a precios originales de oferta, y los planos constructivos modificados del proyecto, preparados por la firma consultora ARINSA S.A., "**EL MINISTERIO**" acuerda ajustar el monto de la adjudicación de la Licitación Privada 49-92, para la construcción de la obra citada, a la suma de $\text{¢}12.970.639,13$ (doce millones novecientos setenta mil seiscientos treinta y nueve colones, con 13/100), y plazo de entrega de ciento cincuenta días naturales.

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte del presente contrato, las disposiciones legales reglamentarias vigentes en materia de contratación administrativa, las condiciones establecidas en el Cartel, los planos constructivos modificados del proyecto y las especificaciones técnicas preparados por la firma consultora ARINSA S.A., la oferta de costos actualizada del proyecto, presentada por "**EL CONTRATISTA**" el 4 de enero de 1994, la resolución de adjudicación del proyecto de la Comisión Fiscalizadora de



Construcciones del "EL MINISTERIO", la resolución 06927 del 9 de junio de 1994 de la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República y la orden de compra emitida por el Fondo de Fideicomiso MAG - SANIDAD VEGETAL -BANCOOP.

CLAUSULA DECIMA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de $\text{¢}12.970.639,13$ (doce millones novecientos setenta mil seiscientos treinta y nueve colones, con 13/100), contra la presentación de facturas parciales conforme al avance del proceso constructivo y la tabla de pagos del proyecto. "EL MINISTERIO" adelantará el 10% del monto de la adjudicación, el cual será girado contra la presentación de un plan de inversión del mismo y de una garantía complementaria a satisfacción de "EL MINISTERIO". El adelanto será deducido de las facturas de avance en un porcentaje similar al girado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El trámite de pago de las facturas de avance de obra, reajustes de precios y de trabajos extraordinarios, tendrá una duración máxima de 15 días naturales, que se contarán a partir de su recibo en la Dirección General de Sanidad Vegetal de "EL MINISTERIO". Los pagos serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Fondo de Fideicomiso MAG - SANIDAD VEGETAL -BANCOOP.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Para efecto fiscales se estima el presente contrato en la suma de $\text{¢}12.970.639,13$ (doce millones novecientos setenta mil seiscientos treinta y nueve colones, con 13/100).

Todas las demás cláusulas del Contrato CT-05-93, quedan firmes y valederas.

Leído lo anterior y conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

"Este contrato se firmó conforme a los términos y condiciones del oficio 24100DA.994 que queda aquí incorporado".

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Mario Carvajal San José,

21

21 SET 1994

